



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO  
050GYR019N18124-001-01

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO NÚMERO 050GYR019N18124-001-00, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO UN ESTUDIO PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD FINANCIERA DE LAS GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN INDIRECTA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD, A.C., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR LA C. VERÓNICA PALACIOS DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 12 de septiembre 2024, “LAS PARTES” suscribieron electrónicamente el contrato número **050GYR019N18124-001-00**, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica de carácter Nacional número **AA-50-GYR-050GYR019-N-181-2024**, para la Prestación de Servicios Profesionales para llevar a cabo un Estudio para Determinar la Viabilidad Financiera de las Guarderías de Prestación Indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social, con una vigencia a partir del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATO**”.
  - II.- En la Cláusula **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO** de “**EL CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de “**LAASSP**”.
  - III. A efecto de modificar el Administrador del Contrato “**EL INSTITUTO**” a través de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, con oficio número en 099001320000/2024/**1323** de fecha 31 de octubre de 2024 solicitó a “**EL PROVEEDOR**” su consentimiento para la modificación de “**EL CONTRATO**”, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- Dicha petición fue aceptada por “**EL PROVEEDOR**”, mediante escrito de fecha 1 de noviembre de 2024, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- IV.- A través de oficio número 099001320000/2024/**1326** de fecha 4 de noviembre de 2024, la Titular de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, en



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS**

**CONVENIO MODIFICATORIO  
050GYR019N18124-001-01**

apego a lo dispuesto en el artículo 52, cuarto párrafo de la “**LAASSP**”, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente Convenio Modificatorio, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

- V.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/10219/2024 de fecha 7 de noviembre de 2024, recibido el mismo día, mes y año, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VI.- En atención a la petición formulada por la Titular de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, y de la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la “**LAASSP**”.

### **DECLARACIONES**

I. “**EL INSTITUTO**” declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elia Sandra Varas Galeana**, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED] es una servidora pública adscrita al mismo, que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS**

**CONVENIO MODIFICATORIO  
050GYR019N18124-001-01**

**I.3** Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de **“EL CONTRATO”**, el Titular de la División de Monitoreo y Evaluación del Servicio de Guardería.

**II. “EL PROVEEDOR”** declara que:

**II.1** Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **“EL CONTRATO”** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la **C. Verónica Palacios Domínguez**, en su carácter de Representante Legal.

**III. “LAS PARTES”** declaran que:

**III.1** Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de realizar la Inclusión de Registro Sanitario. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 52, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**, así como lo señalado en la Cláusula **SÉPTIMA** de **“EL CONTRATO”**.

**III.2** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

**III.3** En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR”** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- “LAS PARTES”** acuerdan realizar la modificación de la Declaración **I.3** y el primer párrafo de la Clausula Décima Segunda de **“EL CONTRATO”**.

**Dice:**

**I.3** (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertarse).

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS** (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertarse).



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS**

**CONVENIO MODIFICATORIO  
050GYR019N18124-001-01**

**Para quedar como sigue:**

**I.3** De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LAASSP”**, suscribe el presente instrumento el **C. Ismael Ruiz Fraga**, Titular de la División de Monitoreo y Evaluación del Servicio de Guardería, con R.F.C. **RUF17310059D6**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**“EL INSTITUTO”** designa como Administrador del presente contrato al **C. Ismael Ruiz Fraga Robles**, Titular de la División de Monitoreo y Evaluación del Servicio de Guardería, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este este instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio

**SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **“EL CONTRATO”**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

**CUARTA.- “LAS PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **07 de noviembre de 2024**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y el restante en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y**  
**CONTRATOS**

**CONVENIO MODIFICATORIO**  
**050GYR019N18124-001-01**

**POR "EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**POR "EL PROVEEDOR"**  
**INSTITUTO MEXICANO PARA LA**  
**COMPETITIVIDAD, A.C.**  
**R.F.C. IMC030507A73**

**C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**

Titular de la Coordinación Técnica Adquisición de Bienes de  
Inversión y Activos y Aboderada Legal  
R.F.C. [REDACTED]

**C. VERÓNICA PALACIOS DOMÍNGUEZ**  
Representante Legal

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**C. ISMAEL RUIZ FRAGA**

División de Monitoreo y Evaluación del  
Servicio de Guardería  
R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HRJ/JMHN/CLGR

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **050GYR019N18124-001-01** DEL CONTRATO NÚMERO **050GYR019N18124-001-00**, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO UN ESTUDIO PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD FINANCIERA DE LAS GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN INDIRECTA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE CELEBRAN EN 05 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2024.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

**SIN TEXTO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS**

**CONVENIO MODIFICATORIO  
050GYR019N18124-001-01**

**ANEXO 1**

**“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”**

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**



JMAN

CM1



**Dirección de Administración**

Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

<b>SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS</b>	
<b>Lugar y Fecha:</b> Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2024.	
<b>Oficio:</b> No. 09 53 84 61 ICFJ/10219/2024	
<b>Procedimiento:</b> AA-50-GYR-050GYR019-N-181-2024	
<b>Número de Contrato:</b> 050GYR019N18124-001-00	
<b>Firma DG:</b>	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No
<b>Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</b>	

**Para sello de recepción**  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS  
★ 07 NOV 2024 ★  
**RECIBIDO**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

10:55 am @Mexico  
Rosario

**Lic. Humberto Rincón Juárez**  
Titular de la División de Contratos  
Presente.

Por este conducto, me permito hacer llegar el oficio 099001320000/2024/1326 y sus anexos, a través del cual la Titular de la Coordinación del Servicio de Guarderías para el Desarrollo Integral Infantil, solicita la elaboración de Convenio Modificatorio al Contrato 050GYR019N18124-001-00, formalizado con INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD, A.C., para la prestación de "SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO UN ESTUDIO PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD FINANCIERA DE LAS GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN INDIRECTA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", derivado del procedimiento AA-50-GYR-050GYR019-N-181-2024, una vez integrada la documentación soporte, me permito remitir el oficio citado con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en él, dentro de las facultades que le fueron conferidas en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Lic. Rosa Angelica Nava Robles**  
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

*Recibi*

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.- Presente. (\*)  
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.- Presente. (\*)  
Mtra. Mariana Montserrat Tajonar Miranda. - Titular de la Coordinación del Servicio de Guarderías para el Desarrollo Integral Infantil. (\*)  
(\*) Se envía copia por SICGC.- Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.  
GSR



**SIN TEXTO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES  
ECONÓMICAS Y SOCIALES  
Coordinación del Servicio de Guardería  
para el Desarrollo Integral Infantil

Of N° 099001320000/2024/1326

Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2024

Lic. José Gonzalo Badillo  
Titular de la Coordinación de Adquisición  
de Bienes y Contratación de Servicios



Estimado Lic. Badillo,

En relación con el Contrato número 050GYR019N18124-001-00 para la prestación de "Servicios Profesionales para llevar a cabo un Estudio para Determinar la Viabilidad Financiera de las Guarderías de Prestación Indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social", me permito solicitar su valioso apoyo para la elaboración y formalización de un convenio modificatorio para reflejar el cambio en la designación de la persona pública como administrador de contrato, debido a la separación del cargo de la persona servidora pública previamente designada para tal efecto.

Por este motivo, solicito su valioso apoyo para modificar el numeral 1.3 del apartado de Declaraciones, así como el primer párrafo de la Cláusula Décima Segunda del contrato, conforme a lo siguiente:

Numeral 1.3 del Apartado de Declaraciones:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Dice:

1.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el C. Víctor Manuel Pérez Robles, Titular de la División de Expansión y Servicio de Guardería, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

Debe decir:

1.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el C. Ismael Ruiz Fraga, Titular de la División de Monitoreo y Evaluación del Servicio de Guardería, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Cláusula Décima Segunda:

Dice:

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al C. Víctor Manuel Pérez Robles, Titular de la División de Expansión y Servicio de Guardería, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Debe decir:

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al C. Ismael Ruiz Fraga, Titular de la División de Monitoreo y Evaluación del Servicio de Guardería, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 91 de su reglamento, así como lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato en cita.

Adjunto al presente encontrará lo siguiente:

- Copia del acuse del oficio N° 099001320000/2024/1323, mediante el cual esta Normativa solicita la anuencia al Instituto Mexicano para la Competitividad A. C. para llevar a cabo las modificaciones señaladas.
- "Carta de anuencia" mediante la cual el Instituto Mexicano para la Competitividad A. C. a través de su representante legal C.P. Verónica Palacios Domínguez, otorga la anuencia para la celebración de un convenio modificatorio al contrato 050GYR019N18124-001-00.
- Copia del oficio N° 099001320000/2024/1325 mediante el cual se designa al Mtro. Ismael Ruiz Fraga como administrador del contrato 050GYR019N18124-001-00.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Mtra. Mariana Montserrat Tajonar Miranda  
Coordinadora

Mtro. Alejandro Ulises Uribe Castillo  
Jefe de área nivel central

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**





SECRETARÍA DE SALUD

Anexos: los que se indican.

Con copia:

- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos (\*)
- Lic. Marino Humberto Rincón Juárez. Titular de la División de Contratos (\*)
- División de Monitoreo y Evaluación del Servicio de Guardería. (\*)
- División de Expansión del Servicio de Guardería. (\*)

[\*] Copias enviadas por SICGC

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**SIN TEXTO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES  
ECONÓMICAS Y SOCIALES  
Coordinación del Servicio de Guardería  
para el Desarrollo Integral Infantil

Of N° 099001320000/2024/1323

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2024

C. VERÓNICA PALACIOS DOMÍNGUEZ  
Representante legal  
Instituto Mexicano para la Competitividad A.C.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

En relación con el contrato número 050GYR019N18124-001-00 celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (IMCO), por medio del presente, y con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y el artículo 91 de su Reglamento, así como la Cláusula Séptima del contrato en mención, me permito solicitar su anuencia para la celebración de un convenio modificatorio al referido contrato, motivado por la separación del cargo del C. Víctor Manuel Pérez Robles, Titular de la División de Expansión y Servicio de Guardería, con R.F.C. [REDACTED]

De conformidad con lo anterior, y debido a la necesidad de registrar a un nuevo servidor público como administrador del contrato, se solicita su anuencia para realizar las siguientes modificaciones:

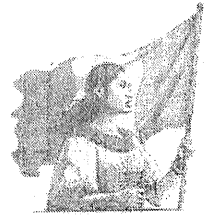
Numeral 1.3 del Apartado de Declaraciones:

Dice:

De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", suscribe el presente instrumento el C. Víctor Manuel Pérez Robles, Titular de la División de Expansión y Servicio de Guardería, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

Debe decir:

De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", suscribe el presente instrumento el C. Ismael Ruiz Fraga, Titular de la División de Monitoreo y Evaluación del Servicio de Guardería, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado



por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

Cláusula Décima Segunda:

Dice:

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al C. Víctor Manuel Pérez Robles, Titular de la División de Expansión y Servicio de Guardería, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

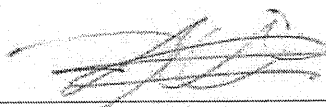
Debe decir:


"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al C. Ismael Ruiz Fraga, Titular de la División de Monitoreo y Evaluación del Servicio de Guardería, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Agradezco de antemano su atención y quedo a la espera de su respuesta favorable para proceder con la formalización del convenio modificatorio.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

  
Mtra. Mariana Montserrat Tajonar Miranda  
Coordinadora

  
Elaboró  
Mtro. Alejandro Ulises Uribe Castillo  
Jefe de área nivel central

  
Confirmando de recibido  
31/10/2024  
Verónica Palacios Domínguez

Con copia:

- División de Monitoreo y Evaluación del Servicio de Guardería. [\*]
- División de Expansión del Servicio de Guardería. [\*]

[\*] Copias enviadas por SICCC



Ciudad de México a 1 de noviembre de 2024

Instituto Mexicano Del Seguro Social  
Dirección De Prestaciones Económicas y Sociales  
Coordinación Del Servicio de Guardería  
para el Desarrollo Integral Infantil  
Mtra. Mariana Montserrat Tajonar Miranda

Ref: CARTA DE ANUENCIA

Estimada Mtra. Mariana Montserrat Tajonar Miranda,

Por medio de la presente, el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., ("IMCO") representado por C.P. Verónica Palacios Domínguez con domicilio en Avenida Cordillera de los Andes No.370 PB. Col. Lomas de Chapultepec I sección. Alcaldía Miguel Hidalgo. C.P. 11000. CDMX, dando respuesta a su Oficio Of N° 099001320000/2024/1323 de fecha 31 de octubre de 2024 establece lo siguiente:

Se otorga la anuencia para la celebración de un convenio modificatorio del contrato número 050GYR019N18.124-001-00 motivado por la separación del cargo del C. Victor Manuel Pérez Robles, Titular de la División de Expansión y Servicio de Guardería, con R.F.C. [REDACTED] Por medio del presente damos la autorización para que se hagan las modificaciones pertinentes al capítulo de declaraciones, así como en la Clausula Décima Segunda resultado de la mencionada separación.

Agradeceremos se nos comparta el convenio modificatorio para su debida revisión y firma.

Atentamente,

  
C.P. Verónica Palacios Domínguez  
Representante Legal  
Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C.



**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES  
ECONÓMICAS Y SOCIALES  
Coordinación del Servicio de Guardería  
para el Desarrollo Integral Infantil

Of N° 099001320000/2024/1325

Ciudad de México, a 1 de noviembre de 2024

Mtro. Ismael Ruiz Fraga  
Titular de la División de Monitoreo y  
Evaluación del Servicio de Guardería

Con fundamento en el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), sirva el presente para designarlo como **administrador del contrato número 050GYR019N18124-001-00** "Servicios Profesionales para llevar a cabo un Estudio para Determinar la Viabilidad Financiera de las Guarderías de Prestación Indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social". Lo anterior, para atender lo necesario con respecto al contrato en cita.

Mtro. Ismael Ruiz Fraga  
Titular de la División de Monitoreo y Evaluación del Servicio de Guardería adscrito a la CSGDII  
Domicilio institucional: Tokio 80, 3er piso, Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06600  
Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]  
Clave única de Registro de Población: [REDACTED]  
Correo electrónico institucional: [ismael.ruiz@imss.gob.mx](mailto:ismael.ruiz@imss.gob.mx)  
Teléfono institucional: 55 5238 2700, Ext. 12508

Acepto


  
Mtro. Ismael Ruiz Fraga  
Titular de la División de Monitoreo y Evaluación  
Del Servicio de Guardería

Atentamente,

  
Mtra. Mariana Montserrat Tajonar Miranda  
Coordinadora

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

  
Elaboró  
Mtro. Alejandro Ulises Uribe Castillo  
Jefe de área nivel central



-----

-----

-----

Con copia:

- División de Monitoreo y Evaluación del Servicio de Guardería. (\*)
- División de Expansión del Servicio de Guardería. (\*)

(\*) Copias enviadas por SICGC.

